



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: LUIS CARLOS GALLO VALLEJO y
AURA ESTHER GALLEGUO QUINTERO
DEMANDANTES: CARLOS ARTURO GALLO GALLEGUO
RADICACIÓN: 2021-00068-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle del Cauca, octubre veintiséis (26) dos mil veintidós (2022). –

INTERLOCUTORIO Nro. 0517

En el presente estado procesal, de la revisión de los mandatos judiciales (poderes) conferidos a los apoderados judiciales de ambos extremos procesales, se denota que dichos mandatos carecen de presentación personal por parte de sus signatarios y tampoco se verifica el cumplimiento del envío del poder del poderdante al apoderado, instituido por el artículo 5 del decreto 806 de 2020, requerido para conferir validez a los mismos, habida cuenta que los poderes fueron remitidos directamente desde los correos electrónicos de los mandatarios judiciales, sin avizorarse su proveniencia desde los correos electrónicos de sus poderdantes. Por lo anterior, a efectos de precaver vicios procesales, es preciso requerir a las partes para que se sirvan allegar los mandatos judiciales bajo las solemnidades legales pertinentes, esto es la presentación personal o acreditar el protocolo instituido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30881a11470951748df593b0eda8ea4cbe7eef6cc09ef77b8a77a33862bc237b

Documento generado en 26/10/2022 08:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>